



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 04 DIC 2002

VISTO: El Decreto Provincial N° 2063/2001 y la Resolución Plenaria N° 44/2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la norma citada en primer término se ha resuelto prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia dispuesta por los Artículos 7° y 8° del Decreto Provincial N° 1947/99, a partir del 1° de diciembre de 2001;

Que mediante Resolución Plenaria N° 44/2000 este Tribunal resolvió congelar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, ambos inclusive, la liquidación de los adicionales por antigüedad, permanencia en la categoría y cualquier otro medio de cálculo que determine en forma automática el incremento de cualquier beneficio en los haberes del personal que reviste en la planta del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de los fundamentos enunciados en el Decreto Provincial N° 1947/99, en sus Artículos 7°, 8° y 13°;

Que teniendo en cuenta que la situación que llevó a la toma de tal decisión no ha sufrido modificaciones se hace necesario prorrogar el plazo establecido en la Resolución Plenaria N° 44/2000 por el plazo que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 166° de la Constitución Provincial y Artículo 26° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: PRORROGAR la vigencia de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 44/2000, por el plazo que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, ambos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"




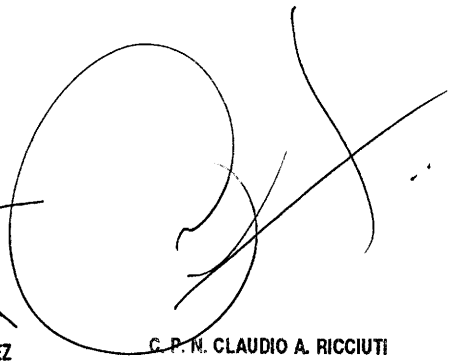
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

inclusive, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, 8º y 13º del Decreto Provincial N° 1947/99,
modificado por su par N° 2063/2001.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 86 / 2002.-


C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia